



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 12 NOV 2012

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1593

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) " Taller Yoga para el Equipo de Salud Mental", en el marco del convenio "Programa Salud mental Integral en Atención Primaria" de fecha 12 de Marzo de 2012, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado según Res Exenta Nº.1185 del 11 de Abril del 2012.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA: CAMILA TOLEDO ATIENZA; RUT: 15.071.507-0, Actriz de fecha 05 de Noviembre de 2012.-.
- 2.- Páguese conforme a Contrato, la suma total y única de \$ 125.000.- (Veinticinco mil pesos.-), Impuesto Incluido.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio "Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria" de fecha 12 de Marzo del 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LCI/LCR/EAV/VAE/jamb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 05 de Noviembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° 0-894-416-5 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" **DOÑA CAMILA SOLEDAD TOLEDO ATIENZA** RUT. N° 15.671.667-0, domiciliada en Avda. Audívalle N° 1440 Trehuaco Depto. 1201 San Pedro de la Paz de la Ciudad de Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** "Taller Yoga para equipo de Salud Mental 2012, en el marco del Convenio "Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria", de fecha 12 de Marzo de 2012, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, por Resolución Exenta N°.1185 del 11 de Abril del 2012, se Contratan los servicios de **DOÑA CAMILA TOLEDO ATIENZA**; de Profesión Actriz, para realizar las actividades que se detallan más adelante, en beneficio del Equipo de Salud Mental del CESFAM de Trehuaco.

**SEGUNDO:** Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "Beneficiar a Profesionales del Equipo de Salud Mental, donde se proporcionan herramientas para controlar el cuerpo y la respiración en el manejo del estrés laboral, el Autocuidado y relajamiento, para optimizar las dificultades de su diario vivir.

Numero de Talleres	Numero de sesiones	Duración de cada sesión	Número de participantes por taller
05	05	1 1/2	04 personas

**TERCERO:** Los Honorarios previsto serán de \$ 25.000.- por sesión, con la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula PRIMERA ascienden a la suma total de \$ 125.000.- (Ciento veinticinco mil pesos.-) Impuestos Incluidos, a pagar según se establece en el siguiente desglose; será cancelado una vez finalizado el Proyecto, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

**CUARTO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera. De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

**SEPTIMO:** El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**OCTAVO:** Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Horarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

**NOVENO:** El Contrato rige desde el **05 de Noviembre de 2012** hasta el **21 de Diciembre de 2012** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

**DECIMO:** La personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



CAMILA TOLEDO ATIENZA  
ACTRIZ



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
\* LUIS CUEVAS IBARRA  
TREHUACO ALCALDE